



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.18  
3 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 5 del programa

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

Alemania, Afganistán\*, Argelia, Argentina\*, Austria, Bélgica\*, Benin, Canadá, Chile, Chipre\*, Colombia, Costa Rica\*, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia\*, España\*, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia\*, Guatemala\*, Honduras\*, Irlanda\*, Israel\*, Italia, Madagascar, Malawi, Mauricio\*, México, Mongolia\*, Nicaragua, Nigeria\*, Paraguay\*, Perú, Polonia\*, Portugal\*, Rumania\*, Senegal\*, Sudáfrica\*, Suiza\*, Ucrania y Venezuela:  
proyecto de resolución

1996/... Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y la

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Recordando que la erradicación de la pobreza ampliamente extendida hasta sus formas más persistentes y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos siguen siendo objetivos relacionados entre sí,

Profundamente preocupada por el hecho de que la extrema pobreza continúa extendiéndose en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y afecta gravemente a las personas, las familias y los grupos más vulnerables y desfavorecidos, que ven entorpecido así el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Tomando nota a este respecto de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en la que se reconoce que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Celebrando las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1990/15, de 23 de febrero de 1990, en la que pedía a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que llevara a cabo un estudio específico sobre la extrema pobreza y la exclusión social, su resolución 1991/14, de 22 de febrero de 1991, en la que recomendaba a la Subcomisión que examinara más a fondo las condiciones en las que las propias poblaciones pobres pueden hacer valer su experiencia y sus ideas, su resolución 1992/11, de 21 de febrero de 1992, su resolución 1993/13, de 26 de febrero de 1993, por la que aprobó el nombramiento del Sr. Leandro Despouy como Relator Especial encargado de ese examen, su resolución 1994/12, de 25 de febrero de 1994, en la que aprobó las recomendaciones del Relator Especial sobre la organización de un seminario sobre la extrema pobreza y la denegación de los derechos humanos y su resolución 1995/16, de 24 de febrero de 1995, en la que tomó nota de las conclusiones y recomendaciones de ese seminario (E/CN.4/1995/101) e invitó al Relator Especial a que prestara atención a la Declaración y Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

Recordando también las resoluciones 48/719 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que se celebrará en 1996 y 49/179, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una violación de la dignidad humana y que los Estados debían propiciar la participación de los más pobres,

Celebrando la aprobación por la Asamblea General de la resolución 50/107, de 20 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006),

Destacando que en la Declaración y Programa de Acción de Copenhague los gobiernos se comprometieron a erradicar la pobreza en el mundo, mediante la acción nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de que ello constituye un imperativo ético, social, político y económico de la humanidad,

Recordando que en la Declaración de Copenhague los gobiernos se comprometieron a hacer que todos los hombres y mujeres, particularmente los que viven en la pobreza, pudieran ejercer sus derechos, utilizar los recursos y compartir las responsabilidades que les permitieran llevar vidas satisfactorias y contribuir al bienestar de sus familias, de sus comunidades y de la humanidad,

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Copenhague los Estados decidieron que, preferentemente para el año 1996, Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza, formularían y afianzarían sus políticas y estrategias orientadas a reducir considerablemente la pobreza general, a reducir las desigualdades y a erradicar la pobreza absoluta, y harían una definición precisa y una evaluación de la pobreza absoluta,

Recordando además la Declaración y Programa de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que reconocieron la persistencia y el aumento de la carga de la pobreza para la mujer,

Teniendo en cuenta, a este respecto, las actividades ya emprendidas en los foros apropiados para asegurar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales,

Habiendo tomado conocimiento del segundo informe provisional sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/Sub.2/1995/15), presentado a la

Subcomisión en su 47º período de sesiones por el Relator Especial,  
Sr. Leandro Despouy,

1. Reafirma que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, requieren la adopción de medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas;

2. Reafirma también que, con arreglo a la Declaración y Programa de Acción de Viena, es indispensable que los Estados propicien la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en sus comunidades, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la pobreza extrema;

3. Señala a la atención de la Asamblea General, los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales, la contradicción entre la existencia de situaciones de extrema pobreza y de exclusión social, que es preciso erradicar, y el deber de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos;

4. Alienta al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que, en sus trabajos, preste mayor atención a la cuestión de la extrema pobreza y la exclusión social;

5. Celebra que el Comité de los Derechos del Niño, en sus debates y trabajos, preste atención a la situación de los niños que viven en la extrema pobreza con miras a fomentar el goce por todos los niños de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y alienta al Comité a seguir por este camino;

6. Recuerda que, para asegurar la protección de los derechos de todas las personas y la no discriminación de los más pobres, así como el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, es necesario conocer mejor la vida que llevan las poblaciones en la miseria, y en particular las mujeres y los niños, y proceder a una reflexión basada en la experiencia y las ideas transmitidas por las propias poblaciones más pobres, así como por las personas que trabajan a su lado;

7. Hace suya la resolución 1995/28 de la Subcomisión, de 24 de agosto de 1995, en la que la Subcomisión tomó nota con satisfacción del segundo informe provisional del Relator Especial sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/Sub.2/1995/15) y lo felicitó por haber incluido en su

informe los testimonios y observaciones de las personas más pobres, ya que ello permitía tener una mejor idea de las condiciones de vida de la pobreza extrema y comprender mejor la relación entre ésta y los derechos humanos;

8. Celebra que en su segundo informe provisional el Relator Especial haya tenido en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Copenhague;

9. Espera con interés el informe final del Sr. Leandro Despouy, que se presentará a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, y su contribución potencial al Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y al Decenio Internacional para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006);

10. Señala a la atención de los gobiernos, a los fines de la definición de la pobreza absoluta solicitada en la Declaración y Programa de Acción de Copenhague, las reflexiones hechas por el Relator Especial sobre esa definición;

11. Invita al Relator Especial a que en la elaboración de sus informes siga prestando particular atención a los aspectos siguientes:

a) Las repercusiones de la extrema pobreza en el disfrute y ejercicio del conjunto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas que la padecen;

b) Los esfuerzos que realizan las propias poblaciones más pobres para poder ejercer sus derechos y participar plenamente en el desarrollo de la sociedad en que viven;

c) Las condiciones en que las poblaciones más pobres pueden efectivamente hacer valer su experiencia y sus ideas, y participar en la realización de los derechos humanos;

d) Los medios para lograr un mejor conocimiento de la experiencia y las ideas de los más pobres, así como de las personas que trabajan a su lado;

12. Invita también al Relator Especial a que prevea medidas de seguimiento de las recomendaciones que ha de presentar en su informe final;

13. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato, en particular para las consultas que desee celebrar con órganos de las Naciones Unidas, gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluida, en su caso, la asistencia de quienes cuenten con experiencia en esta materia;

14. Celebra que las manifestaciones organizadas por las Naciones Unidas para celebrar el 17 de octubre el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza se centraran en las personas más pobres y tuvieran en cuenta los actos ya organizados en todas las regiones del mundo desde el 17 de octubre de 1987 sobre el tema del "Rechazo de la miseria", que han destacado la relación existente entre la extrema pobreza y los derechos humanos;

15. Invita a los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que, de conformidad con las Declaraciones y los Programas de Acción de Viena y Copenhague, tengan en cuenta, en las actividades que emprendan en el marco del Año y del Decenio Internacionales para la Erradicación de la Pobreza, la relación existente entre la erradicación de la pobreza y el ejercicio de los derechos humanos, así como los esfuerzos de los más pobres para luchar contra la pobreza y la importancia de que se los asocie a la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de esas actividades;

16. Pide al Secretario General que ponga el segundo informe provisional del Relator Especial a la disposición de la Comisión de Desarrollo Social, en su período extraordinario de sesiones y en el marco del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en lo que respecta a la cuestión de la erradicación de la pobreza, así como del Consejo Económico y Social en su siguiente período de sesiones sustantivo, cuya fase de coordinación se destinará a las actividades realizadas en la esfera de la erradicación de la pobreza;

17. Decide examinar esta cuestión en su 53º período de sesiones, en relación con el tema 5 del programa.

-----